

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante el 25 de octubre del año en curso. (Folio 11), la cual revisada cuenta con los lineamientos del artículo 446 del C.G.P. Lebrija, diciembre 11 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Lebrija, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación aportada por el apoderado de la parte demandante cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., estar ajustada a derecho y no haber sido objetada, se aprueba y declara en firme.

Ejecutoriada esta providencia hágase entrega de los dineros existentes a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas. (Art. 447 C.G.P.)

NOTIFQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d978a30021fea4d227c6386c077b678f313dfb5b83bf15aed1b1434ae78eeb**

Documento generado en 12/01/2024 10:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>